

*El Rey ha observado por las noticias que llegan dia-
riamente al Ministerio de Gracia y Justicia, que se exe-
cutan prisiones de personas, las quales, aunque por las
opiniones que acaso han manifestado, hayan dado mues-
tras de afecto á las novedades que se iban introducién-
do, y que á haber tomado consistencia habrian acar-
reado á la Nacion grandes males; todavía la opinion
comun no las señala por tumultuantes y sediciosas, de
manera que puedan, estando en la libertad que los de-
mas gozan, comprometer la tranquilidad y sosiego pú-
blico. Por donde los arrestos de tales personas con-
tristan á las familias á que pertenecen, y á otras mu-
chas con quien tienen relaciones de amistad y de pa-
rentesco.*

*El Rey, que desea cordialmente la union de sus
vasallos, y que esta se consolide por el amor y el res-
peto á su Persona y gobierno, aunque considera nece-
sario el castigo y escarmiento de los malos, y de los in-
quietos y discolos, que descaradamente han tratado de
trastornar la constitucion fundamental del Reyno, ó de
establecer y sostener el gobierno intruso, empleando
públicamente para uno ú otro quantos medios tuvieron
en su poder; tambien está persuadido de que los de-
mas que no han llegado á este punto no deben ser
tratados como unos delinqüentes, de quienes exija el
órdene y la administracion de justicia que sean echados
en las cárceles y perseguidos como reos, y que basta
que su conducta de presente se observe y zele; y no
perturbando con discursos tenidos en público, ni con
sus acciones el órden, se les dexe gozar de la libertad*

MOTTE Y ADARD

civil y seguridad individual en que deben permanecer. Espera S. M. que la moderacion y justicia de su gobier-
no emendará mas bien que el terror los excesos de
imaginacion , y aquellos que provienen de la falta de
una instruccion sólida y de un buen juicio , que es el
origen del extravío de muchos. En consequencia ha te-
nido á bien mandar , habiendo oido lo que le han repre-
sentado los Ministros encargados de la policia , que asi
estos como los demas Jueces procedan conforme á es-
tas sus Reales intenciones á la calificacion de personas
contra quienes haya pruebas de abuso en la conducta
que hayan tenido hasta ahora , excusando el arresto
de aquellas de quien prudentemente se espere que no
puedan alterar la tranquilidad y orden público , y po-
niendo en libertad á las de estas circunstancias que se
hallen actualmente arrestadas , tomando otras provi-
dencias si fueren necesarias porque las exija la justi-
cia , para contenerlas en su deber.

Lo participa á V. para su inteligencia y cumpli-

miento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1º

de Junio de 1814.

UV&A. BHSC. SC 05672(37)

